



Municipalidad Distrital de Challhuahuacho

COTABAMBAS - APURIMAC

"Cuna de las Bambas"

0083

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

ORDENANZA N° 018 - MDCH

Challhuahuacho, 24 de Noviembre de 2010

+

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de fecha 24 de Noviembre de 2010; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 29607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa.

Que el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico nacional.

Que, el artículo 40 de la Ley N° 27972 antes acotada, establece que las Ordenanzas de las municipalidades en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que las municipalidades tienen competencia normativa. Asimismo, mediante ordenanzas, se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, las tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley.



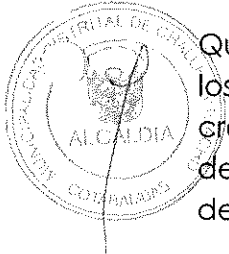
Municipalidad Distrital de Challhuahuacho

COTABAMBAS - APURIMAC

"Cuna de las Bambas"

0082

Que dicha Ley N° 27972 establece en el artículo VIII de su Título Preliminar que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; por lo que las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo.



Que, acorde al contenido del artículo X del Título Preliminar de la Ley N° 27972, los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental, y dentro de dicho contexto, las municipalidades propician mejores condiciones de vida de su población.

Que, dicho crecimiento económico se dará, en gran medida, con la construcción de nueva infraestructura dentro del distrito, para lo cual la población deberá tener todos los instrumentos necesarios por parte de la Municipalidad para que puedan llevar a cabo dicho crecimiento económico y por consiguiente, mejorar sus condiciones de vida.

Que, por otro lado, la Ley N° 28221, Ley que regula el derecho por extracción de materiales de los álveos o cauces de ríos por las municipalidades, establece en su artículo 1° que las Municipalidades Distritales y Provinciales en su jurisdicción son competentes para autorizar la extracción de materiales que acarrear y depositan las aguas en los álveos o cauces de los ríos y para el cobro de los derechos que correspondan, en aplicación de lo estipulado por el inciso 9 del artículo 69 de la Ley N° 27972, que establece que dichos derechos son rentas de las Municipalidades.

Que, asimismo, el artículo 2 de la Ley N° 28221 establece que deberá entenderse que estos materiales de los álveos o cauces de ríos materia de la presente Ordenanza son los minerales no metálicos que se utilizan con fines de construcción, tales como los limos, arcillas, arenas, grava, gujarros, cantos rodados, bloques o bolones, entre otros. Dichos materiales son los que serán utilizados por la población en general para la construcción de infraestructura en general.



Municipalidad Distrital de Challhuahuacho

COTABAMBAS - APURIMAC

0081

"Cuna de las Bambas"

Que, en ese sentido, la Municipalidad debe regular el procedimiento que la población en general deberá seguir para obtener una Autorización para extraer materiales de los álveos o cauces de los ríos.

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA, es el documento de gestión institucional creado para brindar a los administrados o ciudadanos en general la información sobre los procedimientos administrativos los cuales conjuntamente con sus requisitos y costos administrativos se establecen mediante Ordenanza Municipal, conforme a lo estipulado por el artículo 36 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, conforme al Art. 38.5 de la Ley N° 27444, toda modificación que conlleve la creación de nuevos procedimientos debe ser aprobado mediante Ordenanza;

Que, por lo expuesto en los considerandos precedentes, resulta necesario aprobar e incorporar en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho el Procedimiento para obtener una "Autorización para la extracción de materiales de los álveos o cauces de ríos".

De conformidad con lo dispuesto en ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de fecha 24 de Noviembre de 2010, con el voto unánime aprobó la siguiente

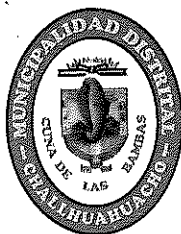
ORDENANZA QUE INCORPORA EN EL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA LA EXTRACCIÓN DE MATERIALES DE LOS ÁLVEOS O CAUCES DE RÍOS

Artículo 1°.- Objeto de la Ordenanza

Aprobar la incorporación del procedimiento administrativo para el otorgamiento de una Autorización para la extracción de materiales de los álveos o cauces de ríos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, conforme al detalle que como Anexo 1 forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2°.- Formulario para la solicitud

Déjese constancia que la solicitud para obtener una Autorización para la extracción de materiales de los álveos o cauces de ríos no tendrá un formulario



Municipalidad Distrital de Challhuahuacho

COTABAMBAS - APURIMAC

"Cuna de las Bambas"

0080

definido, siendo su forma libre. Sin embargo, la solicitud deberá formularse por escrito y deberá incluir necesariamente los siguientes datos:

- a) Tipo de material a extraerse y el volumen del mismo expresado en metros cúbicos.
- b) Cauce y zona de extracción así como puntos de acceso y salida del cauce, todo ello expresado en base a coordenadas U.T.M.
- c) Planos a escala 1/5,000 en coordenadas U.T.M. de los aspectos mencionados en el inciso anterior.
- d) Ubicación de las instalaciones de clasificación y acopio si las hubiere.
- e) Sistema de extracción y características de la maquinaria a ser utilizada.
- f) Plazo de extracción solicitado.

Artículo 3.- Pago por el derecho de extracción

De conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Ley N° 28221, Ley que regula el derecho por extracción de materiales de los álveos o cauces de los ríos por las municipalidades, el derecho de extracción que abonará cada solicitante por cada metro cúbico solicitado será de S/. 3.00 (tres y 00/100 Nuevos Soles).

Artículo 4.- Derogatoria.


Derogar todas las disposiciones Municipales que contravengan la presente Ordenanza.

Artículo 5.- Vigencia.-

El procedimiento administrativo aprobado por la presente Ordenanza, entrará en vigencia, a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Alcalde

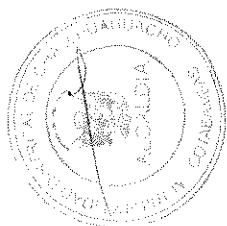


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHALLHUAHUACHO

 COTABAMBAS

 LIVANOY VALENCIA CASTRO

 ALCALDE



ANEXO 1

Procedimiento	Requisitos	Derecho de trámite (S/.)	Calificación del procedimiento			Dependencia donde se inicia el trámite	Unidad Orgánica que aprueba el trámite	Unidad que recibe el recurso impugnatorio y corre traslado	Resuelve el recurso impugnatorio (Apelación)
			Aprobación Automática	Silencio Adm. Positivo	Evaluación Previa				
Autorización para extracción de materiales de los álveos o cauces de ríos	<p>Solicitud dirigida al Alcalde, señalando nombre completo y DNI, o razón social y RUC de ser persona jurídica, adjuntando:</p> <p>a) Tipo de material a extraerse y el volumen del mismo expresado en metros cúbicos.</p> <p>b) Cauce y zona de extracción así como puntos de acceso y salida del cauce, todo ello expresado en base a coordenadas U.T.M.</p> <p>c) Planos a escala 1/5,000 en coordenadas U.T.M. de los aspectos mencionados en el inciso anterior.</p> <p>d) Ubicación de las instalaciones de clasificación y acopio si las hubiere.</p> <p>e) Sistema de extracción y características de la maquinaria a ser utilizada.</p> <p>f) Plazo de extracción solicitado.</p>	3.00 por metro cúbico			3 días	Área de trámite y archivo	Dirección de obras	Dirección de obras	Alcalde